

MEMORÁNDUM D.S.C N° 503/2021

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 31 de mayo de 2021

Con fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-082-2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-082-2019, con la formulación de cargos a Empresa de Servicios Himce Ltda., (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 78.137.180-7, por el hecho infraccional correspondiente a la falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC, en conformidad al artículo 35 letra m) de la LO-SMA.

Con fecha 26 de septiembre de 2019, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra. Dicho PDC fue derivado, mediante Memorándum D.S.C. N° 530/2019, a la Jefatura de la entonces División de Sanción y Cumplimiento actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, para su análisis, y aprobación o rechazo.

Luego, con fecha 22 de noviembre de 2019, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-082-2019, se aprobó el PDC, con correcciones de oficio, y suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 2 de diciembre de 2019.

Posteriormente, con fecha 7 de mayo de 2021, la División de Fiscalización remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento (en adelante, “IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-2444-VIII-PC, junto a sus anexos, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización

ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“Del total de acciones verificadas mediante el examen de información a los reportes inicial y final del Programa de Cumplimiento, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

Atendida la información expuesta, este Departamento viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-082-2019, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

1 Cargo único: *“Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.”*

i. Acción N° 1: Suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales, para el o los periodos faltantes, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.

En relación a esta acción, la empresa acompañó los siguientes medios de verificación: (i) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 16-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2015, correspondiente a la información reportada el año 2014 por el Establecimiento 5443085; (ii) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 16-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2016, correspondiente a la información reportada el año 2015 por el Establecimiento 5443085; (iii) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 16-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2017 correspondiente a la información reportada el año 2016 por el Establecimiento 5443085; (iv) Comprobante recepción RETC – MMA de fecha 17-09-2019 se verifica que se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2018 correspondiente a la información reportada el año 2017 por el Establecimiento 5443085.

Lo anterior, permite tener por ejecutada la acción satisfactoriamente, entregándose los medios de verificación que permiten comprobar el cumplimiento del indicador.

ii. Acción 2. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5

días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.

Respecto a esta acción, tal como se consigna el IFA, se verificó la realización del acceso al SPDC y se ingresó la siguiente documentación: Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento Id Comprobante: CCPDC-498. La fecha de creación es del 12 de diciembre de 2019.

En definitiva, el medio de verificación revisado, permite tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

- iii. **Acción 3. Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.**

En relación a esta acción, de acuerdo a lo consignado en IFA, se verifica que se realizó el acceso al SPDC y se ingresó la documentación con fecha 12 de diciembre de 2019, adjuntando los certificados validados e informados en la Acción N° 1 y el documento de aprobación del Programa de Cumplimiento D-082-2019 Id Comprobante CVPDC-498 de fecha 12 de diciembre de 2019.

En conclusión, los medios de verificación entregados por el titular, permiten tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la acción.

De esta manera, habiéndose analizado el cumplimiento de las acciones propuestas por la titular, se debe concluir que **el PDC implementado por Empresa de Servicios Himce Ltda., ha sido ejecutado satisfactoriamente.**

En virtud de todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-082-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-082-2019, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2019-2444-VIII-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR

